



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN
DEL GAS NATURAL EN LA REGIÓN JUNÍN
Y DISPONE MEDIDAS DE ARTICULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA SU
IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA**

El Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa del Congresista **DAVID JULIO JIMENEZ HEREDIA**, de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° literal c), 37° literal b), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el Proyecto de Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS
NATURAL EN LA REGIÓN JUNÍN Y DISPONE MEDIDAS DE ARTICULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA**

Artículo Único. – Declaratoria de interés nacional y prioridad de implementación

Se declara de interés nacional la masificación del gas natural en la región Junín, mediante la implementación progresiva del servicio de distribución de gas natural por redes, priorizando el desarrollo de infraestructura complementaria necesaria —incluidas plantas satélite de regasificación, redes de distribución y conexiones domiciliarias— en las provincias y localidades que resulten técnica y económicamente viables, con énfasis en los ámbitos urbanos de mayor densidad poblacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. – El Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de ente rector en materia de hidrocarburos, coordina y articula con el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía



DAVID JIMÉNEZ HEREDIA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA

y Minería, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Presidencia del Consejo de Ministros, el Gobierno Regional de Junín, los gobiernos locales comprendidos y, de corresponder, las empresas concesionarias y entidades públicas competentes, la adopción de acciones y mecanismos de asistencia técnica e interoperabilidad necesarios para la implementación progresiva de la masificación del gas natural a que se refiere el artículo único, en el marco de sus competencias y de la normativa vigente.

Lima, febrero de 2026



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2026 10:24:42-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2026 14:02:29-0500

David Julio Jiménez Heredia
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/02/2026 11:05:30-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2026 12:09:37-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2026 12:20:42-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2026 13:32:27-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2026 09:16:50-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ASPECTOS GENERALES

La iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional la masificación del gas natural en la región Junín, orientando la actuación pública hacia la expansión progresiva del servicio de distribución por redes y su infraestructura complementaria, en condiciones de viabilidad técnica y económica. En términos sectoriales, el gas natural se reconoce como un insumo energético estratégico para la seguridad del abastecimiento y la competitividad, con efectos relevantes en generación eléctrica, industria y consumo residencial, por lo que su expansión territorial constituye una prioridad de política pública en economías con brechas de acceso energético modernas¹.

La “masificación”, en su acepción operativa, supone el incremento sostenido de usuarios finales conectados a un sistema de distribución, lo que exige (i) disponibilidad de suministro, (ii) infraestructura de transporte y/o abastecimiento alternativo, (iii) redes de distribución y (iv) mecanismos de conexión y habilitación de usuarios. En regiones fuera del eje principal de ductos, los esquemas de abastecimiento suelen incorporar soluciones logísticas complementarias como el uso de gas natural licuefactado (GNL) y, correlativamente, infraestructura de regasificación para alimentar redes locales, bajo diseños que permitan escalar la demanda².

En la región Junín, la implementación progresiva del servicio demanda, como presupuesto general, coordinación entre niveles de gobierno y entidades sectoriales para la alineación de instrumentos de gestión territorial (habilitaciones urbanas, licencias, interferencias, servidumbres, seguridad y estándares técnicos) con la programación de inversiones en

¹ Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería. (2021). La industria del gas natural en el Perú: Mirando al Bicentenario y perspectivas recientes. Osinergmin.

https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Libros/Libro-Industria-Gas-Natural-Peru-bicentenario.pdf

² Olazábal Sánchez, C. (2019). Análisis de la concurrencia entre la distribución de gas natural por ductos y la comercialización de GNC y GNL en el interior del país y su compatibilidad con la política energética de masificación [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/bitstreams/b42a1e5f-b32e-4158-8486-11adb3498c87/download>



redes y facilidades asociadas. Este tipo de articulación resulta particularmente relevante cuando la expansión se estructura por etapas y cuando se consideran plantas satélite como solución de transición o complemento para el suministro regional³.

Desde la perspectiva de condiciones de demanda, la masificación se vincula con patrones de consumo energético doméstico y el acceso a combustibles “limpios” para cocción (gas natural, GLP o electricidad). Los instrumentos estadísticos nacionales permiten caracterizar, a nivel agregado, la distribución del uso de combustibles en hogares y, por tanto, dimensionar de manera preliminar el espacio de crecimiento potencial del gas natural en el segmento residencial, sin prejuzgar la estructura específica de costos de conexión en cada localidad⁴.

Finalmente, como marco general de política pública, la expansión del gas natural enfrenta retos estructurales asociados a dispersión geográfica de la demanda, umbrales mínimos de consumo para viabilizar redes, y secuenciación eficiente de inversiones (troncales, redes secundarias y conexiones). En ese contexto, los enfoques por fases, con metas de incorporación gradual de usuarios y priorización de zonas urbanas de mayor densidad, son consistentes con una implementación progresiva que reduzca riesgos de subutilización de activos y permita ajustes conforme a la evolución de la demanda regional⁵.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La región Junín presenta una brecha estructural de acceso efectivo al gas natural por redes que se traduce en ausencia o insuficiencia de infraestructura de distribución en ciudades y centros poblados con demanda potencial, lo que impide que hogares, comercios e industria ligera sustituyan energéticos relativamente más costosos o contaminantes por un

³ Ministerio de Energía y Minas. (2025, 6 de octubre). MINEM presentó avances en los proyectos de masificación de gas natural para las regiones. Gobierno del Perú.

<https://www.gob.pe/institucion/minem/noticias/1259043-minem-presento-avances-en-los-proyectos-de-masificacion-de-gas-natural-para-las-regiones>

⁴ Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. (Parte 03).

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1538/parte03.pdf

⁵ CIUP. (2021, 29 de noviembre). Masificación del gas natural: retos y oportunidades. Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico.

<https://ciup.up.edu.pe/analisis/masificacion-del-gas-natural-retos-y-oportunidades/>



combustible de menor intensidad emisiva y, típicamente, con mejores condiciones de eficiencia térmica. En términos de política energética aplicada, la brecha no es meramente “falta de servicio”, sino un problema de configuración del sistema: inexistencia de redes locales, barreras de conexión de usuarios finales y restricciones logísticas para abastecer territorios no integrados a gasoductos troncales.

Un primer componente del problema es la discontinuidad territorial del abastecimiento. En zonas alejadas de la infraestructura de transporte por ductos, la expansión de la distribución requiere soluciones de suministro alternativo (p. ej., transporte y descarga de GNL a pequeña/mediana escala y su posterior regasificación), lo cual incrementa complejidad técnica y costos logísticos, y exige capacidades de gestión de activos (estaciones, almacenamiento criogénico, seguridad operacional, continuidad de suministro) que no se resuelven únicamente con una declaratoria genérica. En la práctica, la brecha se manifiesta como una “falla de integración” entre el suministro (fuente y logística) y la demanda (redes y usuarios), lo que obliga a diseñar esquemas graduales y geográficamente focalizados para evitar infraestructura subutilizada o económicamente inviable⁶.

El segundo componente es la economía de red y los umbrales mínimos de viabilidad. La distribución por redes funciona con economías de escala y densidad: a mayor concentración de usuarios, menores costos unitarios de red y operación; a menor densidad, el costo por usuario crece y la inversión se vuelve más sensible a riesgos (capex elevado, tiempos de recuperación extensos, demanda incierta). Por ello, en regiones como Junín, la falta de redes suele persistir cuando no existe un mecanismo fuerte de reducción de brechas (tarifario, contractual o de inversión) que permita alinear el interés público de cierre de brecha con la racionalidad económica del despliegue⁷. Este problema se intensifica cuando el suministro se apoya en “gasoductos virtuales” (cadena GNL–transporte–

⁶ Quevedo Casín, J. J., Escobet, A., Escobet, T., Molina, A., Martín-Dorado, Á., García-Milà, I., Borràs, M., & Ibáñez Adrián, L. (2021). *Gestión, mantenimiento y visualización del estado de plantas satélites de GNL basado en modelos predictivos* [Trabajo académico, Universitat Politècnica de Catalunya]. UPCommons. <https://upcommons.upc.edu/handle/2117/>

⁷ Campomani Daga, M. J. (2022). Efecto del costo unitario de GNL virtual en las categorías tarifarias para la determinación del valor medio de inversión en la Concesión Sur Oeste [Tesis de pregrado]. Repositorio institucional. <https://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14278/4104/52577.pdf?isAllowed=y&sequence=1>



regasificación–inyección a red), donde el costo logístico puede tensionar la tarifa final o condicionar el ritmo de expansión⁸.

Un tercer componente es la restricción por costos de acceso del usuario final, especialmente el “último kilómetro” (conexión domiciliaria y adecuaciones internas). En escenarios de masificación, el número de conexiones efectivas determina la conversión de infraestructura en bienestar y competitividad. Sin tasas de conexión sostenidas, la red no alcanza masa crítica y la inversión pierde eficiencia⁹. En regiones con heterogeneidad socioeconómica y dispersión urbana, el costo de conexión puede operar como barrera de entrada, ralentizando el crecimiento de usuarios residenciales y comerciales, y reduciendo el impacto distributivo de la política energética. Este aspecto aparece con nitidez en evaluaciones técnicas sobre regasificación y expansión local, donde la demanda estimada de usuarios y la capacidad de la infraestructura deben calzar con un programa realista de conversiones y habilitaciones¹⁰.

Un cuarto componente es el problema de salud pública y ambiente asociado a la persistencia de combustibles contaminantes para cocción, particularmente en ámbitos periurbanos y rurales. La falta de alternativas modernas y accesibles mantiene patrones de uso de biomasa y otros combustibles sólidos con efectos adversos documentados en exposición al humo intradomiciliario y riesgos respiratorios, además de impactos ambientales por presión sobre recursos (leña) y emisiones. En esa línea, la brecha energética no es neutra: se expresa como desigualdad material en condiciones de vida y en costos sociales evitables¹¹.

⁸ Durán, G. G. (2020). Análisis e implicancias del sistema de gasoductos virtuales en la masificación del gas natural en el Perú. Derecho & Sociedad / Derecho Administrativo (PUCP).

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/download/24309/23116/95839>

⁹ Vargas, A. (2013). GNL en mediana y pequeña escala y sus aplicaciones en el Perú. GN: La Revista del Gas Natural, OSINERGMIN.

https://larevistadelgasnatural.osinerg.gob.pe/articulos_recientes/files/archivos/59.pdf

¹⁰ Torres Cernaque, J. J. (s. f.). Incremento de capacidad de planta de regasificación para la atención al mercado residencial [Registro de tesis/Repositorio]. ALICIA–CONCYTEC.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNSR_7c815086569cf28eaf7cfa2a04499386

¹¹ Perú Energía. (2025, 24 de enero). 46% de los hogares que usan leña y carbón para cocinar sufren los efectos nocivos de ambos recursos. <https://peruenergia.com.pe/46-de-los-hogares-que-usan-leña-y-carbon-para-cocinar-sufren-los-efectos-nocivos-de-ambos-recursos/>



Un quinto componente, de naturaleza lógico-institucional, es la fragmentación decisional y la necesidad de coordinación efectiva para desplegar infraestructura. La masificación regional exige sincronizar decisiones y actuaciones que suelen recaer en distintas entidades y niveles de gobierno: programación sectorial, supervisión técnica, habilitaciones municipales, gestión de interferencias, seguridad, ordenamiento urbano, y eventuales servidumbres y autorizaciones¹². Cuando estas actuaciones no se articulan, el resultado típico es el “cuello de botella administrativo”: cronogramas incongruentes, duplicidad de exigencias, tiempos muertos y encarecimiento transaccional del proyecto. En el caso de Junín, la evidencia administrativa reciente de coordinación sector–región mediante instrumentos de cooperación confirma que la variable institucional (articulación y asistencia técnica) es determinante para viabilizar el despliegue progresivo, aun antes de resolver plenamente los aspectos de inversión y suministro¹³.

III. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La solución propuesta consiste en una ley declarativa que cumple dos funciones concretas: (i) fija una prioridad pública regional —masificación del gas natural en Junín— y (ii) ordena un esquema mínimo de coordinación interinstitucional para reducir los principales cuellos de botella que impiden su implementación

En el Artículo Único, la declaratoria de interés nacional coloca la masificación del gas natural en Junín como objetivo preferente de actuación del Estado, habilitando que las entidades competentes alineen su programación, decisiones y asistencia técnica hacia ese fin, sin crear por sí misma obligaciones prestacionales inmediatas. La implementación “progresiva” define el modo de ejecución compatible con la realidad del servicio: el despliegue se realiza por etapas, conforme maduren las condiciones técnicas y económicas del mercado regional, evitando mandatos inejecutables o inversiones desordenadas.

¹² Organización Latinoamericana de Energía. (2012). Masificación del gas natural en el Perú: Hoja de ruta para acelerar su desarrollo. OLADE.

<https://biblioteca.olade.org/opac-tmpl/Documentos/cg00418.pdf>

¹³ Ministerio de Energía y Minas. (2023, 12 de julio). MINEM suscribe convenio con Gore Junín para impulsar la masificación de gas natural en la región. Gobierno del Perú.

<https://www.gob.pe/institucion/minem/noticias/842046-minem-suscribe-convenio-con-gore-junin-para-impulsar-la-masificacion-de-gas-natural-en-la-region>



El artículo también delimita el foco material de la intervención pública: la infraestructura que convierte la política en acceso efectivo. Por eso prioriza (a) plantas satélite de regasificación como solución técnica para territorios no conectados a gasoductos, (b) redes de distribución para llevar el energético al espacio urbano y (c) conexiones domiciliarias para asegurar que la expansión de red se traduzca en usuarios reales. Asimismo, incorpora un criterio de selección defendible: provincias y localidades “técnica y económicamente viables”, con énfasis en ámbitos urbanos de mayor densidad, lo que racionaliza la expansión y evita dispersión de esfuerzos donde la red no alcanzaría masa crítica.

En la Disposición Complementaria Final Única, la ley no “crea” un nuevo régimen ni reemplaza instrumentos sectoriales, sino que establece una regla de gobernanza operativa: el Ministerio de Energía y Minas conduce la coordinación y articulación con OSINERGMIN, MEF, PCM, el Gobierno Regional de Junín, los gobiernos locales y, cuando corresponda, concesionarios y entidades competentes. Esta coordinación se orienta a acciones y mecanismos de asistencia técnica e interoperabilidad necesarios para destrabar la implementación progresiva, dentro de las competencias existentes.

1. Falta de infraestructura y de soluciones de abastecimiento para redes regionales: se responde priorizando expresamente infraestructura complementaria (plantas satélite, redes y conexiones) y reconociendo un despliegue por etapas.
2. Riesgo de inviabilidad por dispersión y baja densidad: se responde condicionando la intervención a viabilidad técnica y económica y focalizando en zonas urbanas densas para consolidar demanda.
3. Brecha de acceso del usuario final: se responde incluyendo conexiones domiciliarias como parte del núcleo priorizado, evitando que la política se limite a obras “troncales” sin usuarios.
4. Fragmentación institucional y trabas administrativas: se responde ordenando conducción sectorial y articulación entre niveles de gobierno y entidades, mediante asistencia técnica e interoperabilidad.

Con ello, la ley declarativa produce un resultado claro: convierte un objetivo sectorial en prioridad regional, fija un criterio de implementación realista (progresividad y viabilidad) y establece una regla simple de coordinación para reducir fricciones institucionales que suelen paralizar o encarecer la expansión del servicio.



IV. CUMPLIMIENTO DEL INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA

La calificación idónea es **interés nacional** porque la ley proyectada fija una **prioridad pública** y activa **coordinación y articulación interinstitucional** para una implementación **progresiva** de la masificación del gas natural por redes, sin imponer por sí misma prestaciones materiales inmediatas, afectación/ocupación de bienes, expropiaciones, ni una orden de ejecución específica con cronograma y financiamiento determinado¹⁴. En técnica de leyes declarativas, “necesidad pública” exige un umbral de justificación más intenso y normalmente se asocia a habilitaciones o decisiones de ejecución material prioritaria. En este proyecto, el núcleo es **institucional-procedimental** para viabilizar progresivamente inversiones y decisiones posteriores dentro del marco competencial y presupuestal vigente; por ello, “interés nacional” es la categoría menos vulnerable a observación por sobredimensionamiento¹⁵.

Contenido relacionado al bien común

En teoría, el **bien común** es el conjunto de condiciones sociales e institucionales que permiten a las personas y a la comunidad alcanzar más plenamente su desarrollo, diferenciándose del mero agregado de intereses individuales¹⁶.

En el proyecto, el bien común se concreta al priorizar una política energética de alcance regional con efectos transversales: acceso a energía más limpia y eficiente, reducción de costos energéticos relativos para hogares y actividades productivas, y mejora de condiciones de habitabilidad urbana donde la densidad poblacional hace más eficiente la expansión por redes. La norma no crea un beneficio particularista: ordena la actuación estatal hacia un resultado generalizable (servicio público progresivo), focalizando la

¹⁴ Velásquez, E. (2025), *Interés nacional o necesidad pública: necesidad de definición operacional*. <https://lpderecho.pe/interes-nacional-o-necesidad-publica-necesidad-de-definicion-operacional/>

¹⁵ Velásquez, E. (2025), ¿Qué se entiende por interés nacional y necesidad pública? *LinkedIn*. <https://es.linkedin.com/pulse/qu%C3%A9-se-entiende-por-inter%C3%A9s-nacional-y-necesidad-p%C3%BAblica-wvd1e>

¹⁶ Paz-Quezada, L. (2020). *¿Qué entendemos por bien común? Auctoritas Prudentium*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7265853.pdf>



intervención donde la viabilidad técnica y económica maximiza el rendimiento social de la infraestructura complementaria.

Contribución a la realización de la dignidad humana

En teoría constitucional, la **dignidad humana** opera como fundamento del orden jurídico y parámetro de interpretación, exigiendo que la actuación pública respete y promueva condiciones mínimas para una vida autónoma y segura¹⁷.

En el proyecto, la dignidad se expresa en la finalidad material de la masificación: asegurar condiciones energéticas modernas para el hogar (cocción y calefacción más seguras), disminuir exposición a combustibles más contaminantes y costosos, y ampliar capacidades reales de bienestar en ciudades y centros poblados donde la carencia o precariedad energética afecta salud, economía doméstica y seguridad. La ley, al priorizar redes y conexiones domiciliarias en ámbitos urbanos densos y viables, orienta la política pública hacia estándares mínimos de calidad de vida y seguridad cotidiana, sin imponer cargas desproporcionadas ni restricciones a derechos.

Fortalecimiento de los principios democráticos y la convivencia pluralista

En teoría, el **pluralismo** supone el reconocimiento práctico de la libertad y de la coexistencia de opciones y proyectos distintos dentro de un marco de valores comunes; es condición de una convivencia democrática no excluyente¹⁸.

En el proyecto, la convivencia pluralista se fortalece porque la solución no se impone como decisión unilateral de un nivel de gobierno: exige coordinación entre el ente rector, el regulador, el MEF, la PCM y gobiernos subnacionales, e incorpora a concesionarias, lo que permite canalizar intereses legítimos (usuarios, autoridades locales, operadores, inversión) dentro de una ruta institucional verificable. La ley no polariza ni segmenta beneficiarios: establece una prioridad pública estructurada sobre criterios de viabilidad, favoreciendo acuerdos técnicos y sociales para la expansión gradual del servicio.

Evaluación de otros dispositivos normativos que contienen derechos y deberes constitucionales y legales

¹⁷ von Münch, I. (1982). *La dignidad del hombre en el Derecho constitucional*.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/249976.pdf>

¹⁸ Abarca R. (2008). *Pluralismo, democracia y eticidad*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
<https://red.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/biblioteca/081230.pdf>



En teoría de calidad normativa, la evaluación de consistencia del ordenamiento exige verificar que la intervención propuesta sea **adecuada, coherente y justificable** frente al marco de derechos y deberes y a la distribución competencial, usando herramientas de análisis de impacto normativo para evitar duplicidades, contradicciones y mandatos inaplicables¹⁹.

En el proyecto, esa exigencia se cumple porque la ley declarativa se mantiene en un nivel compatible con el sistema: no redefine competencias, no sustituye regulación sectorial, ni crea obligaciones imposibles; se limita a declarar prioridad e impulsar coordinación “en el marco de sus competencias y de la normativa vigente”. Así, se preserva la coherencia con el conjunto de deberes estatales ya existentes como la prestación y regulación del servicio, seguridad, supervisión, programación presupuestal, evitando conflictos normativos y manteniendo la norma como habilitante de gestión pública y articulación.

Integración del proceso de toma de decisión y materialización por los entes competentes del Estado

En teoría de políticas públicas, la efectividad depende de enlazar **toma de decisiones, implementación y evaluación**, cerrando la brecha entre la decisión formal y la ejecución material mediante arreglos institucionales y coordinación²⁰.

En el proyecto, esa integración se asegura, nuevamente mediante la Disposición Complementaria Final: el MINEM articula con OSINERGMIN, MEF, PCM, Gobierno Regional y gobiernos locales, y con concesionarias, para activar asistencia técnica e interoperabilidad como condiciones operativas de despliegue progresivo. La norma orienta a que la materialización ocurra por los canales estatales competentes (regulación, supervisión, inversión pública/privada y coordinación intergubernamental), alineando decisiones técnicas (viabilidad, trazado de redes, plantas satélite, conexiones) con decisiones de gestión (prioridades territoriales, soporte técnico, coordinación de actores), sin invadir el ámbito reglamentario ni presupuestal que corresponde a la administración.

¹⁹ Carceller Stella, J. J. (2024). *Los análisis de impacto normativo como mecanismo de control y análisis de la efectividad y adecuación de las decisiones normativas*. *Revista de Derecho Público*. <https://www.revistasmarcialpons.es/revistaderechopublico/article/download/carceller-los-analisis-de-impacto-normativo/2820/7009>

²⁰ Vaquero, B. R. (2007). *La implementación de políticas públicas*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2562409.pdf>

**V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:**

En el presente periodo parlamentario se han identificado 9 proyectos de ley referidos a la masificación del gas natural en departamentos o ámbitos territoriales determinados. De este conjunto, 4 cuentan con dictamen, 1 se encuentra en orden del día, 3 están en estudio en comisión y 1 ha sido enviado al archivo.

N°	Proyecto de Ley	Fecha de presentación	Título del proyecto de ley	Estado	Autor
1	06468/2023-CR	21/11/2023	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de la segunda etapa de instalación de gas natural domiciliario en las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón	Orden del día	Idelso Manuel García Correa
2	08580/2024-CR	11/02/2025	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, social, económico y ambiental la promoción de la inversión y la masificación de gas natural domiciliario en el departamento de Tacna	Dictamen	Isaac Mita Alanoca
3	07088/2023-CR	09/08/2024	Proyecto de ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, social, ambiental y económico la promoción de la inversión y la masificación de gas natural domiciliario en el departamento de Amazonas	Dictamen	Segundo Toribio Montalvo Cubas
4	07019/2023-CR	09/02/2024	Proyecto de ley declara de necesidad pública e interés nacional la masificación del gas natural en la región de Cajamarca	Dictamen	Segundo Teodomiro Quiroz Barboza
5	05424/2022-CR	21/06/2023	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la masificación del gas natural en la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa	Dictamen	Alex Antonio Paredes Gonzales
6	13422/2025-CR	02/12/2025	Proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional la masificación del gas natural en el departamento de Puno, y establece	En comisión	Flavio Cruz Mamani



			disposiciones para su expansión domiciliaria		
7	06988/2023-CR	05/02/2024	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la masificación del gas natural en la provincia del Cusco, departamento del Cusco	En comisión	Waldemar José Cerrón Rojas
8	06965/2023-CR	02/02/2024	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la masificación del gas natural en la provincia de Huancayo, Chupaca y Jauja, departamento de Junín	En comisión	Waldemar José Cerrón Rojas
9	03978/2022-CR	12/01/2023	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la promoción de la inversión y la masificación del uso de gas natural en el departamento de Lambayeque	Al archivo	María Grimaneza Acuña Peralta

VI. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.
3. Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural.
4. Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE).
5. Decreto Supremo N° 040-2008-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

1. Incorpora una ley declarativa específica al acervo normativo que califica como “interés nacional” la masificación del gas natural en la región Junín. Esto añade un referente legal expreso, de naturaleza sectorial-territorial, que pasa a integrar el conjunto de normas marco utilizadas como criterio de interpretación y orientación de la actuación administrativa cuando existan decisiones vinculadas al desarrollo del servicio de distribución de gas natural por redes en dicho ámbito.
2. Positiviza un deber expreso de articulación interinstitucional bajo conducción del Ministerio de Energía y Minas, integrándolo al marco jurídico de coordinación administrativa aplicable al subsector hidrocarburos. En términos estrictamente normativos, la disposición complementaria final obliga a que las entidades enumeradas

actúen coordinadamente —cada una dentro de su competencia—, lo que refuerza la exigibilidad de la coordinación y reduce el margen para actuaciones fragmentadas o contradictorias en la fase de implementación progresiva.

- Introduce parámetros legales de priorización y secuenciación dentro del ordenamiento: progresividad de implementación, condicionamiento a viabilidad técnica y económica, y énfasis en ámbitos urbanos de mayor densidad poblacional. Estos criterios, al quedar normativamente establecidos, operan como estándar de coherencia para actos de planificación, programación y decisiones administrativas futuras relacionadas con la expansión de redes, plantas satélite y conexiones domiciliarias en Junín, sin que ello implique por sí mismo creación de obligaciones prestacionales inmediatas ni asignación presupuestal automática.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Actores involucrados	Costos	Beneficios
POBLACIÓN DE JUNÍN	Costos transaccionales y de adaptación inicial: adecuación interna del inmueble para uso seguro del gas natural, eventuales pagos por derecho de conexión y gastos administrativos menores asociados a trámites y coordinación con el operador. Costos de oportunidad por obras en vía pública y en predios durante la instalación de redes (molestias temporales, restricciones de acceso). Riesgo de costos monetarios diferidos si la expansión se realiza por etapas y algunos hogares deben mantener, durante un periodo, un “mix” de combustibles (GLP/biomasa/electricidad) hasta concretarse la conexión. No se generan costos presupuestales directos para los hogares, pero sí potenciales desembolsos privados puntuales (conexión/adecuaciones) sujetos a la modalidad de implementación.	Impacto económico en el gasto energético del hogar y de pequeños comercios por sustitución progresiva de combustibles más caros o volátiles por un energético más eficiente, con efectos monetarios en ahorro recurrente y previsibilidad del gasto mensual. Beneficios no monetarios en seguridad y calidad de vida por reducción de riesgos asociados al almacenamiento y manipulación de balones, y por mejora de continuidad del suministro. Efectos positivos en bienestar sanitario y ambiental a nivel local y reducción de emisiones locales, con mejoras en confort y habitabilidad urbana. Beneficios de inclusión energética al ampliar opciones modernas en ámbitos urbanos de mayor densidad, elevando estándares de servicio y reduciendo brechas territoriales dentro de la región.



ESTADO PERUANO	Costos administrativos y de gestión pública asociados a la coordinación interinstitucional ordenada por la ley: organización de mesas de trabajo, asistencia técnica, interoperabilidad de información, estandarización de procedimientos, y seguimiento de avances dentro del marco competencial existente. Costos de oportunidad por reasignación de capacidades técnicas (MINEM, OSINERGMIN, MEF, PCM y gobiernos subnacionales) para priorizar destrabes y alineamiento institucional. Impacto presupuestal: en principio, neutro en términos de nuevas obligaciones de gasto por ser una ley declarativa; sin embargo, puede activar presiones de demanda por financiamiento público que, de adoptarse, deberán sujetarse a disponibilidad presupuestal y a los instrumentos vigentes.	Beneficios institucionales no monetarios por mejora de coherencia normativa y operativa: la ley refuerza un mandato de coordinación bajo rectoría sectorial, disminuyendo la fragmentación decisional y los costos de transacción pública en permisos, habilitaciones, interferencias y programación. Beneficios económicos indirectos para la gestión pública por reducción de ineficiencias administrativas y mayor predictibilidad regulatoria y territorial para el despliegue de infraestructura. Fortalecimiento de la capacidad estatal de materializar política energética descentralizada mediante una regla clara de priorización, lo que mejora la consistencia de decisiones administrativas futuras. Beneficios de mediano plazo en términos de política pública al facilitar condiciones para inversión y ampliación de base de usuarios, lo que contribuye a objetivos de inclusión energética y competitividad regional sin necesidad de crear nuevos regímenes jurídicos.
POBLACIÓN EN GENERAL	Costos indirectos y no necesariamente inmediatos asociados a eventuales externalidades de ejecución de obras (interrupciones temporales de tránsito y servicios en zonas de intervención) y, de existir apoyos públicos futuros para acelerar conexiones o infraestructura, potencial presión presupuestal general sujeta a decisiones posteriores y a reglas fiscales. Costos de coordinación social por gestión de expectativas (la implementación es progresiva y condicionada a viabilidad), lo que puede generar demandas de expansión acelerada en territorios no priorizados. No se generan, por la sola vigencia de la ley, obligaciones monetarias generales para la población.	Beneficios económicos agregados por fortalecimiento de la seguridad energética y por señales de inversión que amplían la infraestructura de distribución en una región relevante del país, con efectos de derrame sobre actividad económica, empleo y productividad asociados a disponibilidad de energía más competitiva. Beneficios no monetarios por reducción de brechas territoriales de acceso a energía moderna y por externalidades ambientales positivas. Mejora de la confianza pública en la capacidad del Estado de ejecutar políticas de infraestructura mediante coordinación efectiva y reglas de priorización claras, lo que contribuye a previsibilidad y seguridad jurídica en proyectos de expansión de servicios públicos. Impacto



		social positivo por ampliación progresiva de un servicio energético moderno que, al consolidarse, eleva estándares de bienestar y competitividad más allá del ámbito regional.
--	--	--

IX. VINCULACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024/2025 ²¹ Y EL ACUERDO NACIONAL ²²

AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO 2024-2025	
Política 18 - Tema 73	Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica Medidas para promover la inversión y formalización en el sector de energía y minas
Política 19 - Tema 79	Desarrollo sostenible y gestión ambiental Sobre el uso de hidrocarburos y otros tipos de energías
Política 21 - Tema 83	Desarrollo en infraestructura y vivienda Leyes declarativas de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura
ACUERDO NACIONAL	
Política 19	Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
Política 21	Desarrollo en infraestructura y vivienda.
Política 8	Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

²¹ Agenda Legislativa-del Congreso 2024-2025. <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-20242025>

²² Acuerdo Nacional tomado de <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado-politicas-de-estado-castellano/>